Pereira, enero 19 de 2026

Doctor(a)
MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Secretaria de Desarrollo Social y Político
Ordenador del Gasto
Pereira

Asunto: Justificación de modificación al contrato de prestación de servicios No.4855 DEL 12 de DICIEMBRE DE 2025.

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias del Estatuto General de la contratación, que disponen que toda obligación contractual en la que haga parte una entidad debe estar precedida de un estudio, en el que se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes, el equipo técnico de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, se permite presentar el presente estudio técnico, jurídico y financiero que justifica la necesidad de efectuar modificación al contrato cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCION A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA GARANTIZANDO LA ENTREGA DE LA CANASTA BÁSICA DE SERVICIOS DEFINIDA EN LA LEY 1276 DE 2009 ARTÍCULO 11 Y RESOLUCIÓN 000055 DE 2018" previo a las siguientes consideraciones:

El 12 de diciembre de 2025, se suscribió el contrato No.4855-2025, con el **CONSORCIO VIDA PLENA 2026** , NIT **902016120-8** ,cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCION A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA GARANTIZANDO LA ENTREGA DE LA CANASTA BÁSICA DE SERVICIOS DEFINIDA EN LA LEY 1276 DE 2009 ARTÍCULO 11 Y RESOLUCIÓN 000055 DE 2018" por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($2.847.860.425)** por un plazo establecido de 6 meses, cuya acta de inicio se suscribió el 15 de diciembre de 2025; el cual se ha venido ejecutando dentro de los parámetros normales del servicio contratado.

1. ANÁLISIS JURÍDICO

Frente a las normas generales de contratación pública, legalmente se encuentra viable la presente modificación, atendiendo lo contenido en la Ley 80 de 1993, se ve la viabilidad jurídica de la solicitud, por cuanto el contrato se encuentra vigente, de conformidad con establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual reza:

"(…) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…).

De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

Como soporte jurídico y siguiendo la exposición de motivos se trae a colación el artículo 1602 Código Civil, según el cual todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, criterio que consagra la libertad contractual que se complementa con la aplicación de la consensualidad del acuerdo de voluntades, en donde una vez se exprese la manifestación de la voluntad de cada contratante respecto a los elementos esenciales del contrato, surgirán las obligaciones a cargo de cada una de las partes, pero sin ignorar que esta libertad se encuentra limitada, por un lado, por el interés público con la imposición de las llamadas cláusulas excepcionales al derecho común, y, por otro, en la selección del contratista.

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia C- 300 del 25 de abril del 2012 estipula que la modificación de los contratos estatales: *"(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…)* evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones"

2. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA SOLICITUD:

Mediante comunicado del 21 de enero del año en curso el **CONSORCIO VIDA PLENA 2026** solicita modificación del contrato en el entendido de ajustar el valor del contrato conforme a lo realmente ejecutado en la vigencia 2025, a la actualización de las proyecciones presupuestarias originalmente establecidas para la vigencia 2026, debido a que los valores inicialmente contemplados para algunos indicadores económicos han variado en la vigencia 2026 y así garantizar la atención integral a la población adulta mayor del municipio.

Por tratarse de una vigencia futura, y al cambiar la vigencia, se previó en los documentos del proceso una bolsa agotable adicional al presupuesto de la operación del proyecto, para realizar los ajustes de ley en el talento humano y un reajuste en los precios de suministros. El saldo que quede de la bolsa, una vez aplicados los ajustes, será disminuido del valor total del convenio.

Las condiciones establecidas en el proceso para la actualización de precios de la vigencia 2026, son las siguientes:

Respecto a las variaciones porcentuales del IPC y Salario mínimo mensual legal vigente-SMMLV-, se destacan las siguientes:

Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el mes de enero es de 5.10

De conformidad con lo establecido en los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025, el salario mínimo legal para la vigencia 2026 se fijó en $1.750.905 pesos mensuales a partir del 1 de enero de 2026, con un incremento del 23% comparado al año 2025.

El auxilio de transporte se fijó en $249.095 mensuales, para aquellos empleados, que según la ley tienen derecho a recibirlo por parte del empleador, siendo el incremento del 24,5% respecto al año 2025.

Dado que estos valores tienen incidencia directa en la estructura financiera del contrato, se realiza la revisión y ajuste de las condiciones económicas pactadas, de manera que reflejen los valores actuales y permitan el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

MODIFICACION 1.

1. Ajuste valores Talento Humano vigencia 2026:

Para la actualización de precios, se proyectó dentro del presupuesto del proceso una bolsa agotable incluida en el valor del contrato, para realizar los ajustes a que hubiere lugar. Los recursos de la bolsa son adicionales al presupuesto proyectado para la operación o ejecución del contrato.

Dadas las variaciones del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) e IPC a enero 2026 y de acuerdo con las condiciones establecidas en el proceso, surge la necesidad de realizar una modificación al contrato en el componente de Talento Humano,

Las condiciones establecidas en el proceso para la actualización de este componente son:

"(…) Este incremento proyectado constituye la bolsa total que hará parte del presupuesto y se agotará para actualizar (si hay lugar a ello) el presupuesto de talento humano que devenguen el SMMLV, teniendo en cuenta el incremento del SMMLV 2026 y auxilio de transporte fijados por el Gobierno Nacional. Para los básicos que superan el SMMLV, EL

Municipio podrá fijar un incremento razonable de acuerdo con el tope máximo fijado en este estudio y el presupuesto disponible. Para el personal que no tiene una dedicación del 100% en la ejecución del contrato, el ajuste se aplicará hasta el 4.3% proyectado en este estudio. en la medida de lo posible, en línea con los valores de honorarios pagados por el Municipio para perfiles iguales o similares. En ningún caso, los valores pagados en el contrato serán superiores a los establecidos por el Municipio."

2. Ajuste de suministros y servicios:

En cuanto al ajuste de los suministros y servicios, de acuerdo con los parámetros de ajuste establecidos en el proceso: "*Nota 2: Para la actualización de los precios de suministros y alojamiento para la vigencia 2026, se aplicará el promedio de la variación porcentual del IPC dada entre el mes de cotización y su vigencia y el IPC anual o de cierre al 31 de diciembre de 2025."*

Teniendo en cuenta que las cotizaciones las realizaron en el mes de septiembre de 2025 con un IPC a esa fecha de 5,18, y que la vigencia de los precios (90 días) iría hasta el mes de diciembre, que cerró con un IPC para el mes de enero de 5,10, es decir, la variación porcentual entre el mes de cotización y el mes límite de vigencia, tendió a la baja y los precios se mantuvieron durante el mes de diciembre con un IPC de 5.10, en consecuencia, los precios se mantendrán de acuerdo con la oferta económica y permanecerán sin incremento.

Por lo expuesto anteriormente, y de acuerdo con los parámetros establecidos en los documentos del proceso, y con el fin de mantener los precios de referencia del mercado y evitar sobrecostos, los precios de los insumos o suministros y servicios no serán ajustados o actualizados, sino que se mantendrán los mismos establecidos en el proceso y presentados en la Oferta económica.

El valor de los ajustes referidos, al haberse previsto dentro del proceso, no genera incremento en el valor de la oferta original, al contrario, hay una disminución sobre el valor total.

En virtud de lo anterior, la oferta económica vigencia futura del consorcio vida plena es la siguiente:

(Se anexa oferta económica original)

CARGO	Cantidad Total	% de dedicación en el proyecto	Valor mes (honorarios o salarios mensuales)	Auxilio de Transporte	Total Devengado	Valor unitario a pagar mensual (incluido Factor Multiplicador perfiles que aplica)	Valor total mensual operación Centros Vida	Valor total operación 5 meses
					SALARIO <= 2 SMMLV	1,6		
					SALARIO > 2	1,52		
Director profesional articulador del proyecto	1	100%	$4.700.000	$0	$4.700.000	$7.144.000	$7.144.000	$35.720.000
Nutricionista (Resolución 055 de 2018).	1	Prestación de servicio	$3.800.000	$0	$3.800.000	$3.800.000	$3.800.000	$19.000.000
Manipulador de alimentos (Resolución 055 de 2018).	4	100%	$2.050.000	$200.000	$2.250.000	$3.600.000	$14.400.000	$72.000.000
Técnico auxiliar de enfermería (Ley 1276 artículo 11 numeral 3.atención primaria en salud)	2	100%	$2.450.000	$200.000	$2.650.000	$4.240.000	$8.480.000	$42.400.000
Tallerista en Manualidades y artes Plásticas (Ley 1276 artículo 11 numeral 5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria y 8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea	2	100%	$2.840.000	$200.000	$3.040.000	$4.864.000	$9.728.000	$48.640.000
Profesional en ciencias del deporte, actividades cognitivas y productivas, actividades recreativas y culturales (Ley 1276 artículo 11 numeral 6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas).	6	100%	$3.800.000	$0	$3.800.000	$5.776.000	$34.656.000	$173.280.000
Psicólogo (Ley 1276 artículo 11 numeral 2. Orientación Psicosocial).	2	Prestación de servicio	$3.800.000	$0	$3.800.000	$3.800.000	$7.600.000	$38.000.000
Trabajador social (Ley 1276 artículo 11 numeral 2. Orientación Psicosocial y 9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores).	2	Prestación de servicio	$3.800.000	$0	$3.800.000	$3.800.000	$7.600.000	$38.000.000
Profesional SGST o especialista en SGST (Decreto 1072 de 2015).	1	Prestación de servicio	$3.800.000	$0	$3.800.000	$3.800.000	$3.800.000	$19.000.000
Profesional Fisioterapia (Ley 1276 artículo 11 numeral 3.atención primaria en salud)	1	100%	$3.800.000	$0	$3.800.000	$5.776.000	$5.776.000	$28.880.000
Gerontólogo	1	Prestación de servicio	$3.800.000	$0	$3.800.000	$3.800.000	$3.800.000	$19.000.000
Persona mantenimiento y aseo de infraestructura física (Resolución 055 de	2	100%	$1.700.000	$200.000	$1.900.000	$3.040.000	$6.080.000	$30.400.000
Salvavidas (Ley 1209/2008)	1	100%	$2.450.000	$200.000	$2.650.000	$4.240.000	$4.240.000	$21.200.000
Auxiliar para atención de emergencias (Ley 1276 artículo 11 numeral 3.atención primaria en salud)	2	Prestación de servicio	$2.050.000	$0	$2.050.000	$2.050.000	$4.100.000	$20.500.000
Auxiliares administrativos	3	100%	$2.050.000	$200.000	$2.250.000	$3.600.000	$10.800.000	$54.000.000
Tecnólogo en sistemas 10) (Ley 1276 artículo 11 numeral 10. Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional).	1	Prestación de servicio	$2.850.000	$0	$2.850.000	$2.850.000	$2.850.000	$14.250.000
Asistente Contable	1	100%	$2.845.000	$200.000	$3.045.000	$4.872.000	$4.872.000	$24.360.000
VALOR TOTAL TALENTO HUMANO							**$139.726.000**	**$698.630.000**

RESUMEN DE COSTOS X COMPONENTE				
SUMINISTROS, INSUMOS Y SERVICIOS		**EJECUCION VIGENCIA 2025**	**EJECUCION VIGENCIA 2026**	**TOTAL VF**
1	ALIMENTACION	$147.437.280	$798.618.600	$946.055.880
2	INSUMOS PARA TALLERES	$303.819	$2.446.973	$2.750.792
3	ENCUENTRO INTERGENERACIONAL	$635.960	$3.179.799	$3.815.759
4	ACTIVIDADES RECREATIVAS	$0	$3.954.488	$3.954.488
5	BOTIQUIN	$ -	$375.891	$375.891
6	INTERNET	$283.331	$1.416.653	$1.699.984
7	SEGUROS EXEQUIAL	$1.397.012	$6.985.062	$8.382.074
8	INSUMOS DE ASEO	$14.716.774	$16.554.562	$31.271.336
10	DOTACION VESTUARIO	$0	$6.559.685	$6.559.685
11	TRANSPORTE	$96.026.216	$516.968.670	$612.994.886
TOTAL SUMINISTROS INSUMOS Y SERVICIOS		**$260.800.392**	**$1.357.060.384**	**$1.617.860.775**
TOTAL TALENTO HUMANO		**$139.726.000**	**$698.630.000**	**$838.356.000**
BOLSA ESTIMADA INCREMENTOS TH Y SUMINISTROS 2026		$0	**$132.747.247**	**$971.103.247**
SUBTOTAL OPERACIÓN CENTROS VIDA X 6 MESES		**$400.526.392**	**$2.188.437.631**	**$2.588.964.022**
Admon 10%		**$40.052.639**	**$218.843.763**	**$258.896.402**
VALOR TOTAL CONTRATO		**$440.579.031**	**$2.407.281.394**	**$2.847.860.425**

Oferta económica ajustada:

El ajuste del Talento Humano para la vigencia 2026-valor mes- (se adjunta oferta económica ajustada) queda de la siguiente manera:

CARGO	Cantidad Total	% de dedicación en el proyecto	Valor mes (honorarios o salarios mensuales)	Auxilio de Transporte	Total Devengado	Valor unitario a pagar mensual (incluido Factor Multiplicador perfiles que aplica)	Valor total mensual operación Centros Vida	Valor total operación 5 meses
					SALARIO <= 2 SMMLV	1,6		
					SALARIO > 2	1,52	Valores ajustados 2026	
Director profesional articulador del proyecto	1	100%	$4.900.000	$0	$4.900.000	$7.448.000	$7.448.000	$37.240.000
Nutricionista (Resolución 055 de 2018).	1	Prestación de servicio	$4.000.000	$0	$4.000.000	$4.000.000	$4.000.000	$20.000.000
Manipulador de alimentos (Resolución 055 de 2018).	4	100%	$2.200.000	$249.095	$2.449.095	$3.918.552	$15.674.208	$78.371.040
Técnico auxiliar de enfermería (Ley 1276 artículo 11 numeral 3.atención primaria en salud)	2	100%	$2.600.000	$249.095	$2.849.095	$4.558.552	$9.117.104	$45.585.520
Tallerista en Manualidades y artes Plásticas (Ley 1276 artículo 11 numeral 5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria y 8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.).	2	100%	$3.000.000	$249.095	$3.249.095	$5.198.552	$10.397.104	$51.985.520
Profesional en ciencias del deporte, actividades cognitivas y productivas, actividades recreativas y culturales (Ley 1276 artículo 11 numeral 6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas).	6	100%	$4.000.000	$0	$4.000.000	$6.080.000	$36.480.000	$182.400.000
Psicólogo (Ley 1276 artículo 11 numeral 2. Orientación Psicosocial).	2	Prestación de servicio	$4.000.000	$0	$4.000.000	$4.000.000	$8.000.000	$40.000.000
Trabajador social (Ley 1276 artículo 11 numeral 2. Orientación Psicosocial y 9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores).	2	Prestación de servicio	$4.000.000	$0	$4.000.000	$4.000.000	$8.000.000	$40.000.000
Profesional SGST o especialista en SGST (Decreto 1072 de 2015).	1	Prestación de servicio	$4.000.000	$0	$4.000.000	$4.000.000	$4.000.000	$20.000.000
Profesional Fisioterapia (Ley 1276 artículo 11 numeral 3.atención primaria en salud)	1	100%	$4.000.000	$0	$4.000.000	$6.080.000	$6.080.000	$30.400.000
Gerontólogo	1	Prestación de servicio	$4.000.000	$0	$4.000.000	$4.000.000	$4.000.000	$20.000.000
Persona mantenimiento y aseo de infraestructura física (Resolución 055 de	2	100%	$2.000.000	$249.095	$2.249.095	$3.598.552	$7.197.104	$35.985.520
Salvavidas (Ley 1209/2008)	1	100%	$2.600.000	$249.095	$2.849.095	$4.558.552	$4.558.552	$22.792.760
Auxiliar para atención de emergencias (Ley 1276 artículo 11 numeral 3.atención primaria en salud)	2	Prestación de servicio	$2.200.000	$0	$2.200.000	$2.200.000	$4.400.000	$22.000.000
Auxiliares administrativos	3	100%	$2.200.000	$249.095	$2.449.095	$3.918.552	$11.755.656	$58.778.280
Tecnólogo en sistemas 10) (Ley 1276 artículo 11 numeral 10. Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional).	1	Prestación de servicio	$3.000.000	$0	$3.000.000	$3.000.000	$3.000.000	$15.000.000
Asistente Contable	1	100%	$3.000.000	$249.095	$3.249.095	$5.198.552	$5.198.552	$25.992.760
VALOR TOTAL TALENTO HUMANO							**$149.306.280**	**$746.531.400**

En virtud de lo anterior, la oferta económica ajustada queda de la siguiente manera:

RESUMEN DE COSTOS X COMPONENTE				
SUMINISTROS, INSUMOS Y SERVICIOS		EJECUCION VIGENCIA 2025	EJECUCION VIGENCIA 2026	TOTAL VF
1	ALIMENTACION	$147.437.280	$798.618.600	$946.055.880
2	INSUMOS PARA TALLERES	$303.819	$2.446.973	$2.750.792
3	ENCUENTRO INTERGENERACIONAL	$635.960	$3.179.799	$3.815.759
4	ACTIVIDADES RECREATIVAS	$0	$3.954.488	$3.954.488
5	BOTIQUIN	$ -	$375.891	$375.891
6	INTERNET	$283.331	$1.416.653	$1.699.984
7	SEGUROS EXEQUIAL	$1.397.012	$6.985.062	$8.382.074
8	INSUMOS DE ASEO	$14.716.774	$16.554.562	$31.271.336
10	DOTACION VESTUARIO	$0	$6.559.685	$6.559.685
11	TRANSPORTE	$96.026.216	$516.968.670	$612.994.886
TOTAL SUMINISTROS INSUMOS Y SERVICIOS		**$260.800.392**	**$1.357.060.384**	**$1.617.860.775**
TOTAL TALENTO HUMANO		**$139.726.000**	**$746.531.400**	**$886.257.400**
BOLSA ESTIMADA INCREMENTOS TH Y SUMINISTROS 2026		$0		
SUBTOTAL OPERACIÓN CENTROS VIDA X 6 MESES		**$400.526.392**	**$2.103.591.784**	**$2.504.118.175**
Admon 10%		**$40.052.639**	**$210.359.178**	**$250.411.818**
VALOR TOTAL CONTRATO AJUSTADO		**$440.579.031**	**$2.313.950.962**	**$2.754.529.993**
OFERTA ORIGINAL		**$440.579.031**	**$2.407.281.394**	**$2.847.860.425**
		Saldo a liberar	**$93.330.432**	

En virtud de lo anterior, se requiere otrosí modificatorio del valor total del contrato 4855 de 2025 por la suma de DOS MIL SETECIENTOS CICUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE. ($2.754.529.993).

MODIFICACIÓN 2: Ajuste del acta de inicio – fecha de terminación

El contratista solicita ajustar el acta de inicio en lo relacionado con la fecha de terminación del contrato, toda vez que se evidenció que, por un error material e involuntario de digitación, se consignó como fecha final el 14 de junio de 2026, cuando conforme a la planeación contractual, la distribución de la ejecución por vigencias fiscales y la disponibilidad presupuestal aprobada, la fecha correcta de terminación corresponde al 31 de mayo de 2026.

Lo anterior obedece a que el contrato inició su ejecución el 15 de diciembre de 2025, razón por la cual el período comprendido entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2025 fue ejecutado y financiado con recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2025. En consecuencia, el mes adicional inicialmente contemplado dentro del plazo contractual corresponde a dicha vigencia y no hace parte de la ejecución presupuestal de la vigencia 2026.

Desde el punto de vista financiero y presupuestal, la vigencia 2026 fue estructurada, aprobada y financiada para cubrir exclusivamente cinco (5) meses de ejecución,

comprendidos entre el 1.º de enero y el 31 de mayo de 2026, conforme a la planeación financiera del contrato y a la distribución del valor contractual por vigencias. En tal sentido, los recursos asignados para la vigencia 2026 permiten la ejecución contractual únicamente hasta el 31 de mayo de 2026, fecha en la cual se agota la disponibilidad presupuestal prevista para dicha vigencia.

Mantener como fecha de terminación el 14 de junio de 2026 generaría una desarticulación entre el plazo contractual y la disponibilidad real de recursos de la vigencia 2026, configurando un desbalance financiero, al extender la ejecución del contrato a un período que no cuenta con respaldo presupuestal suficiente, en contravía de los principios de planeación, anualidad presupuestal, equilibrio económico del contrato y responsabilidad fiscal.

En este sentido, la corrección solicitada por el contratista y acordada entre las partes no constituye una prórroga, ampliación del plazo ni modificación sustancial del contrato, sino una corrección de carácter formal, orientada exclusivamente a subsanar un error material de digitación y a armonizar el plazo contractual con la ejecución real por vigencias fiscales y con los recursos efectivamente asignados.

La presente corrección no altera el objeto contractual, no modifica la cobertura del servicio ni afecta la prestación de la canasta básica de servicios definida en la Ley 1276 de 2009, sino que garantiza la coherencia entre plazo, valor y vigencia fiscal, asegurando la correcta ejecución de los recursos públicos y evitando eventuales riesgos de carácter fiscal, presupuestal o administrativo.

Informe sobre la ejecución del contrato y solicitud de modificación.

De acuerdo con los informes de ejecución presentados por el contratista, se evidencia que el objeto y el alcance del contrato actualmente en ejecución se han cumplido a satisfacción, conforme a lo estipulado en el contrato. Igualmente, se ha dado cumplimiento a la obligación de realizar los aportes al sistema de seguridad social, en concordancia con la normatividad vigente.

Con base en el comportamiento del contrato, lo establecido en el pliego de condiciones, se determina la necesidad de la modificación conforme a lo estipulado en la vigencia futura ordinaria, que asegure que la viabilidad financiera del contrato y los beneficiarios continúen recibiendo atención necesaria, protegiendo sus derechos y garantizando el cumplimiento de los objetivos del programa.

Teniendo en cuenta que en el análisis financiero del contrato se realizaron las proyecciones correspondientes, pero no era previsible el incremento que realizó el Gobierno Nacional del salario mínimo,; se encuentra justificado realizar modificación al valor total del contrato, teniendo en cuenta que la población atendida requiere atención especial, la cual se materializa a través de unos rubros específicos, permanentes y continuos. Esta justificación valida la necesidad modificar el contrato conforme a lo proyectado en el proceso LP-283-2025 que garantiza la atención a los adultos mayores en el centro vida cerritos hasta el 31

de mayo de 2026. Es importante resaltar que el municipio de Pereira debe garantizar la atención integral, especializada, continua a los adultos mayores del centro vida cerritos.

Es así como, conforme a los Acuerdos Municipales No. 12 de 2012 y No. 22 de 2013 del Concejo de Pereira**,** mediante los cuales se crea la Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor y se establece el programa Centros Vida como estrategia de atención integral a la población adulta mayor del municipio, así como en desarrollo de los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, se debe garantizar a la población adulta mayor debidamente caracterizada y remitida por la Secretaría de Desarrollo Social y Político del Municipio de Pereira, la satisfacción de sus necesidades básicas y esenciales, tales como alimentación adecuada, atención integral durante la jornada de permanencia en el Centro Vida, orientación y acompañamiento psicosocial, y participación en actividades recreativas, culturales y de integración social programadas; por lo anterior, se hace necesario realizar la modificación descrita, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y preservar el equilibrio económico del contrato.

Atendiendo las disposiciones legales, la Secretaria de Desarrollo Social y Político considera que debe darse continuidad a la atención integral a la población objeto del contrato en el municipio de Pereira, para garantizar la protección de sus derechos mínimos.

Adicionalmente, se hace necesario ajustar el acta de inicio en lo relacionado con la fecha de terminación**,** toda vez que conforme a la distribución de la ejecución por vigencias fiscales y la disponibilidad presupuestal aprobada, el plazo contractual debe ejecutarse sin exceder el 31 de mayo de 2026**.**

Por lo previamente expuesto, es necesario que el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es**: “**“PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCION A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA GARANTIZANDO LA ENTREGA DE LA CANASTA BÁSICA DE SERVICIOS DEFINIDA EN LA LEY 1276 DE 2009 ARTÍCULO 11 Y RESOLUCIÓN 000055 DE 2018**”,** sea modificado respecto al valor del contrato, plazo y se actualicen los valores de los ítems ofertados, conforme al análisis realizado por el componente financiero de la Secretaria de Desarrollo Social y Político; por lo anterior se requiere modificar las cláusulas segunda y cuarta, las cuales quedarán así:

SEGUNDA. -VALOR DEL CONTRATO: DOS MIL SETECIENTOS CICUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE. ($2.754.529.993).Este valor se discrimina de la siguiente manera: Vigencia 2025: $440.579.031 – Vigencia 2026: $2.313.950.962

CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato es seis meses contados a partir de la firma del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de mayo de 2026.

3. EJECUCIÓN FINANCIERA

BALANCE FINANCIERO

<table>
<tr><td>Valor total del contrato o convenio</td><td>DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($2.847.860.425) incluido impuestos, tasas, estampillas y contribuciones. Este valor se discrimina de la siguiente manera de acuerdo con la oferta económica: Vigencia 2025: $440.579.031 – Vigencia 2026: $2.407.281.394</td></tr>
<tr><td>Pagos realizados a la fecha:</td><td>$255.501.707 -vigencia 2025</td></tr>
<tr><td>Saldo pendiente por ejecutar:</td><td><table><tr><th>SALDO NO EJECUTADO 2025</th><th>SALDO POR EJECUTAR 2026</th></tr><tr><td>$ 185.077.324</td><td></td></tr><tr><td></td><td>$ 2.407.281.394</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Porcentaje de Ejecución vigencia 2025 :</td><td>8,97%</td></tr>
<tr><td>Porcentaje no ejecutado vigencia 2025:</td><td>6,50%</td></tr>
<tr><td>Porcentaje por Ejecutar vigencia 2026 :</td><td>84,53%</td></tr>
<tr><td>Estado de las Garantías:</td><td>VIGENTE</td></tr>
<tr><td>Matriz de Riesgos del Contrato</td><td>Sin afectación</td></tr>
</table>

El Contrato No. 4855 DE 2025, se encuentra EN EJECUCIÓN, con un porcentaje de AVANCE:

AVANCE FINANCIERO: 8.97%

4. ANEXOS

- Acta de inicio.
- Solicitud del contratista del día 21 de enero de 2026.
- Informe de supervisión del 13 de enero de 2026.

5. SOLICITUD DE APROBACIÓN

De conformidad con las razones expuestas, se recomienda al ordenador del gasto, autorizar la modificación del contrato No.4855 de 2025, cuyo objeto es: “PRESTAR LOS SERVICIOS

Versión: 2 Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCION A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA GARANTIZANDO LA ENTREGA DE LA CANASTA BÁSICA DE SERVICIOS DEFINIDA EN LA LEY 1276 DE 2009 ARTÍCULO 11 Y RESOLUCIÓN 000055 DE 2018" de acuerdo a las condiciones indicadas en la siguiente tabla:

Prórroga a suscribir	N.A.
Nueva fecha de terminación:	31/05/2026
Valor de adición No. X a suscribir	N.A.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	4967 del 08 de agosto de 2025 627 del 08 de enero de 2026
Valor total después de la modificación:	$2.754.529.993

De acuerdo con el análisis realizado, la modificación al valor del contrato, garantiza atención a la población beneficiaria con la finalidad de mantener la prestación del servicio para brindar atención a la población adulta mayor a través de los centros vida ubicados en el municipio de Pereira

Atentamente,

JORGE IVAN ALVAREZ FRANCO
Subsecretario de Grupos Vulnerables y Programas Especiales
Supervisor Contrato

Proyecto Componente Financiero: Marlín González Gómez– Contratista
Proyectó componente jurídico: Santiago Sánchez . Abogado- Contratista SDSP.